

Por el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Valencia se ha procedido al estudio y redacción del proyecto correspondiente a la sección tercera de la referida cuenca.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la sección tercera de la cuenca alimentadora del embalse de Loriguilla sobre el río Turia, en los términos municipales de Alpuente, Benagéber, Calles, Chelva, Domeño, Titaguas y Tuéjar, de la provincia de Valencia, con un presupuesto total de trabajos por administración de doscientos siete millones ochocientos sesenta y siete mil cuarenta y siete pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de cuatro mil quinientos catorce hectáreas; a la creación de setenta y ocho hectáreas de pastizales; a la construcción de doce diques con un volumen de dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cúbicos de mampostería hidráulica y mil ochocientos noventa y seis metros cúbicos de mampostería gavionada, y a los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación,
JOSE LUIS GARCIA FERRERO

30853

REAL DECRETO 3162/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la sección segunda de la cuenca alimentadora del embalse de Loriguilla sobre el río Turia, en los términos municipales de Calles, Chelva, Chulilla, Domeño, Loriguilla y Tuéjar, de la provincia de Valencia.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno dos mil doscientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto, establece una coordinación entre los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas y Urbanismo para encauzar las acciones pertinentes dirigidas a la restauración hidrológico-forestal de las cuencas alimentadoras de los embalses que lo requieran.

Por los Organos respectivos, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y Dirección General de Obras Hidráulicas, se ha estimado que en la cuenca hidrográfica del Júcar ocupan el segundo lugar de preferencia los estudios y trabajos correspondientes a la restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del embalse de Loriguilla sobre el río Turia, cuyo anteproyecto general fue aprobado con fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Por el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Valencia se ha procedido al estudio y redacción de la sección segunda de la referida cuenca.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la sección segunda de la cuenca alimentadora del embalse de Loriguilla sobre el río Turia, en los términos municipales de Calles, Chelva, Chulilla, Domeño, Loriguilla y Tuéjar, de la provincia de Valencia, con un presupuesto total de trabajos por administración de ciento sesenta y tres millones cuatrocientas veintitrés mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de tres mil ciento ochenta y una hectáreas; a la creación de ciento noventa y una hectáreas de pastizales; a la construcción de dieciséis diques con un volumen de mil cuarenta y dos metros cúbicos de mampostería hidráulica y dos mil ochocientos trece metros cúbicos de mampostería gavionada, y a los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los

efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación,
JOSE LUIS GARCIA FERRERO

30854

REAL DECRETO 3163/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba la revisión del proyecto de restauración hidrológico-forestal de la parte de la cuenca de la rambla de Periago, correspondiente a la provincia de Murcia, en los términos municipales de Caravaca y Lorca.

En la cuenca de la rambla de Periago, ubicada en la vertiente izquierda del río Guadalentín, en los términos municipales de Caravaca y Lorca, de la provincia de Murcia, se han efectuado todas las obras de corrección y todos los trabajos de repoblación forestal con resinosas incluidos en el proyecto de restauración hidrológico-forestal de dicha cuenca, que fue aprobado por Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

En cumplimiento de lo que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Decreto cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y dos, de veintidós de febrero, se ha procedido a la revisión del proyecto, a la vista de los resultados obtenidos, y se proyecta continuar en una segunda fase los trabajos y obras hidrológico-forestales de la referida cuenca, con objeto de conservar los suelos forestales, controlar los caudales, líquido y sólido, de los barrancos y ramblizos que la drenan, para proteger los cultivos, las obras de infraestructura y la capacidad del embalse de Puentes, habida cuenta de que la rambla está situada en zona considerada como de muy alto peligro de desertización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la revisión del proyecto de restauración hidrológico-forestal de la parte de la cuenca de la rambla de Periago, correspondiente a la provincia de Murcia, en los términos municipales de Caravaca y Lorca, con un presupuesto total de trabajos por administración de noventa y seis millones ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de mil seiscientos noventa y cinco hectáreas con sus consiguientes cuidados culturales de binas; construcción de dos mil ciento sesenta y nueve metros cúbicos de mampostería hidráulica y trescientos trece metros cúbicos de mampostería gavionada en doce diques transversales; y los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en la revisión del proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación,
JOSE LUIS GARCIA FERRERO

30855

REAL DECRETO 3164/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de los perímetros II, IV y V de la cuenca alimentadora del embalse de Loriguilla sobre el río Turia, en los términos municipales de Calles, Chelva, Chera, Chulilla, Domeño, Loriguilla y Sot de Chera, de la provincia de Valencia.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno dos mil doscientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto, establece una coordinación entre los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas y Urbanismo para encauzar las acciones pertinentes dirigidas a la restauración hidrológico-forestal de las cuencas alimentadoras de los embalses que lo requieran.

Por los Organos respectivos, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y Dirección General de Obras Hidráulicas, se ha estimado que en la cuenca hidrográfica del Júcar ocupan el segundo lugar de preferencia los estudios y